

# La reforma electoral de 2013 en México, vista desde el nuevo institucionalismo

## The 2013 Electoral Reform in México, seen from the new institutionalism

**Ana Yeli Pérez Dámazo**

*Profesora de T.P. Departamento de Relaciones Sociales UAM-X*

**Roberto Armando Mejía Fonseca**

*Profesor T.P. Departamento de Sociología UAM-X*

(Fecha de recepción: 18 de octubre de 2016, Fecha de aceptación: 17 de mayo de 2017)

### Resumen

A través de una interpretación basada en el Nuevo Institucionalismo como enfoque teórico, este artículo busca, en primer lugar, ubicar los antecedentes y los principales lineamientos de la reforma electoral de 2013, haciendo hincapié en los aspectos que, entrelazados, producen los llamados “efectos mecánicos y psicológicos” en los actores y procesos electorales; en un segundo momento, se analizan dichos efectos en las piezas clave de nuestro sistema electoral para evaluar los procesos que se podrían presentar en las próximas elecciones, tanto estatales como federales.

**Palabras clave:** Reforma, elecciones, neoinstitucionalismo, organizaciones, racionalismo, voto, política.

### Abstract

*The 2013 electoral reform in Mexico was part of the extensive package of reforms, known as “Structural reforms” at the beginning of Enrique Peña Nieto’s Administration. Both the Prior and the subsequent discussion was focused on the strengths and weaknesses of its contents, however its implications remain analyzed by scholars of political systems. Through a based interpretation in the “New institutionalism” as a theoretical approach, this article seeks, in the first part, to locate the background and the main lines of the reform election of 2013, highlighting aspects that, intertwined, produce mechanical and psychological effects in actors and electoral processes.*

**Keywords:** Reform, elections, neo-institutionalism, organizations, rationalism, vote, politics.

## Introducción

La reforma electoral de 2013 en México, formó parte de un paquete extenso de reformas conocidas como “Reformas Estructurales”, desde el inicio del sexenio de Gobierno de Enrique Peña Nieto. Tanto en el debate previo como posterior a su aprobación estuvo centrado en las fortalezas y debilidades de su contenido; sin embargo, sus implicaciones en el corto y mediano plazo siguen siendo piezas analizadas por los estudiosos de los sistemas políticos y de gobierno.

Dado que se trató de una reforma que formalmente tuvo como objetivo el fortalecimiento de las normas que hicieran más equitativas las contiendas electorales, y una mayor legalidad y transparencia en la conformación de la autoridad electoral y los procesos electorales, se podría decir que su implementación se interpreta desde distintas aristas. La teoría de la democracia podría argumentar que se trató de una reforma que profundiza las bases del sistema democrático y participativo; la teoría de la cultura política que se trató de una reforma que tuvo escasa repercusión en la inclusión de otras formas de participación no formales como en su momento se cuestionó; mientras que desde la perspectiva de legalidad y transparencia, diría que se trató de una reforma que creó estructuras que favorecen los mecanismos de control de un órgano central en las elecciones locales.

En este artículo analizamos la reforma electoral desde la corriente teórica del nuevo institucionalismo, porque: 1) Responde a una reforma con antecedentes históricos dentro de un contexto socio político específico que fue el cambio del partido en el gobierno (del PAN al PRI) y 2) Incluyó un nuevo diseño estructural con la inclusión de nuevas instancias y figuras electorales que antes no existían y que tendrán implicaciones en otras estructuras de nuestro sistema político.

Partiendo de la hipótesis de que:

[...] los principales lineamientos de la reforma político-electoral se centran alrededor de incentivos para fortalecer el sistema de partidos mayoritario, elevar la participación ciudadana y legitimar los procesos electorales, de una forma intencionalmente racional por par-

te de los propios actores políticos (partidos, legisladores y poder ejecutivo).

Esta investigación pretende los siguientes objetivos:

1. Describir los antecedentes y contenidos principales de la teoría del nuevo institucionalismo como interpretación de la realidad política.
2. Describir el surgimiento y los principales contenidos de la reforma electoral de 2013.
3. Analizar la reforma como un cambio de instituciones con efectos en los motivos, medios y fines en el comportamiento de los principales actores del sistema político mexicano incluidos en la reforma electoral de 2013.

Para ello, en el primer apartado de este estudio se presenta una breve descripción introductoria y básica del Nuevo Institucionalismo como interpretación de lo político, y más particularmente de las instituciones democráticas; en el segundo apartado se ubica, política e históricamente, la reforma electoral y se describen los principales puntos de la misma, para, en un último apartado, presentar el análisis de la reforma, vista desde las posturas teórico-conceptuales abordadas en el primer apartado.

Se trata del análisis de una acción política con base en una interpretación teórica con la que concluimos que las normas que derivaron de la última reforma electoral han sido producto de una evolución histórica de ensayo y error de los principales agentes involucrados como son los partidos políticos y en donde se busca poner normas que incentiven y moderen su comportamiento, pero con consecuencias en el sistema de partidos que ayuden a consolidar el modelo de democracia en sociedades diversas como la nuestra.

## El neoinstitucionalismo como perspectiva teórica de la política

El enfoque neoinstitucionalista empezó a tener relevancia para la ciencia política en la década de los años 50 con autores como Simon (1947), y después con March y Olsen (1989), tras la evidencia de casos de variabilidad en el comportamiento individual y como variable explicativa del orden político, como lo argumentaba hasta ese momento el conduc-

tismo. Con la introducción de la teoría de la elección racional, hasta cierto punto, se individualizó el comportamiento social y político, haciendo frente al tradicional esquema estructuralista y mono-causal en el estudio de la política.

Mientras que para el institucionalismo tradicional, el orden político era resultado de la influencia de las leyes en el comportamiento de los gobiernos, el legalismo como su variante, hacía hincapié en las leyes del Estado. A su vez, el enfoque Neoinstitucionalista integra variables individuales como factores explicativos del orden social, en el sentido de que las decisiones del Estado pasan por las preferencias de los ciudadanos que se incluyen en los decisores políticos, por medio de reglas de inclusión/exclusión de las reglas políticas, que los regulan, tanto como agentes de mercado como ciudadanos políticos, hasta la generación de decisiones públicas que tienen la capacidad reguladora y universal de generar un orden social.

Dicho enfoque desglosó a su vez tres grandes corrientes teóricas de las ciencias sociales: la *Teoría de la Elección Social* que, por un lado focaliza su atención en los métodos de agregación de preferencias individuales en resultados sociales (Rawls, 1998); la *Teoría de la Elección Pública* que lleva el análisis microeconómico al análisis político, por medio del estudio de los mecanismos de toma de decisiones públicas, mediante la agregación de las preferencias de los individuos libres (Buchanan, 1962); y la *Teoría de la Elección Racional* que parte del supuesto de una conducta basada en el cálculo de costo-beneficio en los actores, para explicar los procesos económicos, sociales y políticos.

La conjunción de estas nuevas teorías en la década de los años 50 y 60, sustituyó la visión de que el orden se mantenía única y exclusivamente por las normas como un incentivo, y en cambio, sostenía que ésta era una consecuencia de las preferencias individuales que se vuelven acciones y, en consecuencia, fenómenos socio-políticos.

Desde la visión racionalista de la política, entonces, el orden político es producto de una serie de toma de decisiones del individuo, que pueden ser controladas en términos de costo-beneficio, y en donde es posible modificar las motivaciones y fines de cada uno para la obtención de bienes colectivos (Pareto, 1987).

Evidentemente, existe un cuestionamiento, tanto filosófico como empírico, sobre el principio de racionalidad, que ha dado lugar al desarrollo de la noción de *racionalidad limitada* (Simon, 2011). En dicho enfoque se plantea la existencia de un actor con racionalidad limitada e información y procesamiento imperfectos, por lo que se consideran decisiones óptimas, pero siempre dentro de *determinadas restricciones*.

Con este atenuante de la racionalidad, existió un retorno teórico hacia el tema de las normas sociales, como recursos estratégicos para reducir problemas de coordinación ante la racionalidad limitada de los actores. Por lo que en este sentido, autores, como Viktor Vanberg, plantean que las normas sociales son altamente funcionales para el actor racional, al permitir la estabilización de las expectativas en el comportamiento individual; la previsibilidad del comportamiento de los demás y la disminución de la inseguridad. Incluso de acuerdo con este autor, las normas que crean las instituciones económicas y sociales, surgen como soluciones a problemas recurrentes, como el *dilema del prisionero* (Vanberg, 2013).

En este sentido, para la teoría neoinstitucionalista, las normas son productos de la organización interna de los agentes: su fuente y fin último radica en los actores que las crean y obedecen. En un sistema democrático, cuya principal característica, como forma de gobierno, reside en la búsqueda del consenso y la reducción del conflicto por la vía de la argumentación racional (Habermas, 1987) el rol de las instituciones resulta fundamental, ya que las reglas definen el rumbo de los cambios constantes, pero de forma paulatina en la toma de decisiones. Para Robert Dahl, de hecho, la institución constitucional es la que crea el grado de democracia en un sistema social (Dahl, 1999).

Por su parte, de acuerdo con Douglas North, las instituciones, comprendidas como reglas, reducen la incertidumbre, estableciendo para ello una estructura estable y regular en la interacción humana, reconociendo para ello que el problema social en una sociedad es la cooperación para la creación de bienes y valores sociales, a través de contratos (North, 2012).

La teoría neoinstitucional también considera que las instituciones tienen un efecto incremental

en la sociedad a largo plazo, puesto que suponen un proceso evolutivo de aprendizaje en el diseño e implementación de las reglas y normas (racionalidad cognitiva), que con el tiempo se convierten en rutinas y formas de adaptación entre quienes las comparten, trascendiendo el carácter atemporal y consolidando así, la confianza en su cumplimiento a largo plazo. En este sentido, el nuevo institucionalismo se distingue del viejo institucionalismo al focalizar su atención en el efecto que producen las instituciones, y no tanto de forma exclusiva en los fundamentos de estas. Basta señalar que como corriente se interesa por algunos cuestionamientos teóricos como los siguientes:

- ¿Qué son las instituciones políticas?
- ¿Qué hacen las instituciones políticas?
- ¿Cómo eligen los actores sus preferencias?
- ¿Cómo y por qué permanecen las instituciones políticas?
- ¿Por qué cambian las instituciones políticas?

De las cuales se desprenden las siguientes líneas de investigación:

- La relación entre instituciones e individuos.
- La existencia de una institución, o su desaparición.
- Los diseños institucionales y su capacidad para producir efectos.

Asimismo, el nuevo enfoque institucional resuelve el tradicional tema de la coordinación social para la generación de bienes públicos, en la atención de las instituciones políticas, bajo la idea de que éstas generan incentivos y no sólo valores, como anteriormente sostenía la versión normativa. Bajo el reconocimiento de que los actores son racionales, al mantener un cálculo de correspondencia entre medios y fines, las instituciones ayudan a modificarlos sistemáticamente, como parte de una estrategia para el logro de objetivos comunes.

Sin embargo, el supuesto anterior acarrió un problema teórico para el neoinstitucionalismo, al colocar, de nueva cuenta, una vieja discusión entre *comunitaristas* y liberales, la cual plantea en el ámbito de lo moral, lo justificable que puede ser un consenso político creado por instituciones públicas, por un lado, y la autonomía de individuos

y grupos en la sociedad, según la corriente liberal, por el otro.

El neoinstitucionalismo no habla de moldear preferencias, sino de las estrategias para satisfacerlas, y en ese sentido una institución es exitosa cuando produce resultados colectivamente deseables, a través de la generación de incentivos que puedan servir de medios y fines para los actores individuales, con lo que resuelve el problema de la libertad y el bienestar colectivo.

Con lo anterior se han querido exponer, a grandes rasgos, los principios generales que subyacen al enfoque teórico del nuevo institucionalismo y que se pueden resumir en los siguientes enunciados:

1. El Estado es un actor fundamental en la definición de políticas que forman al sistema social y económico, a través de procedimientos institucionales y reglamentos específicos;
2. Se reconoce que el Estado interviene en, por lo menos, los ámbitos de los *derechos de propiedad, la política económica y la toma de decisiones*, a través de las normas que generan incentivos o desincentivos sobre los actores y grupos sociales.
3. Dichas intervenciones del Estado pueden ocurrir como reformas políticas, las cuales incorporan valores, tradiciones y prácticas sociales, incluidos los conflictos de la realidad.
4. Los efectos de dichas reformas estatales buscan generar cambios paulatinos en la sociedad.

En este sentido, se puede decir, que la reforma electoral de 2012-2013 fue una intervención estatal que buscaba incidir en una de las variables que según el neoinstitucionalismo influye en el Estado: el de la toma de decisiones, ya que se trata de cambios en el subsistema político-electoral que organiza las elecciones con las cuales se define el partido gobernante, cuyo sello ideológico definirá el tipo de elecciones públicas del Estado.

Asimismo, dicha reforma electoral incluye otro planteamiento del neoinstitucionalismo como es la idea de que se trata de intervenciones que responden a un *incrementalismo* socio-histórico, es decir, con antecedentes, lo cual en el caso de la re-

forma se ubican desde las realizadas en la década de los 70's.

Finalmente, el último elemento que nos ayuda a hacer uso de este enfoque interpretativo de la reciente reforma electoral es que tiene efectos sobre el resto de los subsistemas que conforman al sistema político en su conjunto, con la puesta en escena de incentivos y sanciones que limitan la acción de los principales actores involucrados en las elecciones. Dicho lo anterior en el siguiente apartado se describirán los antecedentes de la reforma electoral de 2012-2013 en sus principales instituciones del sistema democrático para posteriormente ver de qué trata la reforma electoral en su conjunto y finalmente ver las consecuencias en el ámbito de los límites de la racionalidad de la acción limitada de los candidatos, partidos políticos y ciudadanos, y por ende en la conformación del sistema de gobernabilidad democrática.

### Las instituciones en una democracia: las normas necesarias

Hasta aquí se han expuesto los fundamentos básicos de la teoría neoinstitucional, que actualmente explican y justifican, tanto la existencia como la permanencia de las instituciones políticas, pero particularmente importa el papel que juegan dentro de un sistema democrático como el nuestro, puesto que, a diferencia de un sistema dictatorial en el que el decisor recae en una persona o grupo de personas, en una democracia, el poder recae en instituciones como el cuerpo legislativo y el poder ejecutivo, en su calidad de representantes, como los principales agentes de tomas de decisión.

Asimismo, en los sistemas democráticos participan otras instituciones como aquellas que dotan a la sociedad de mecanismos de certeza, legalidad y legitimidad en los procedimientos de justicia, así como de *accountability* (rendición de cuentas), en el manejo de la administración pública y procesos de participación ciudadana en el ejercicio del diseño de las políticas públicas.

Los sistemas democráticos se caracterizan por buscar ser representativos de la sociedad, intentando traducir lo mejor posible la voluntad de las mayorías en decisiones públicas, así como aumentar el número de jugadores de veto para el partido

ganador, puesto que en una democracia la pluralidad y espacios para la disidencia resultan cruciales como mecanismos de contrapeso al poder central y la estabilidad política.

La teoría democrática ha tenido un avance significativo a lo largo de más de 50 años, cuando tras la caída de los sistemas autoritarios se erigió como el modelo a seguir por las sociedades contemporáneas en la mayoría de los países que no necesariamente tenían una tradición liberal como los europeos. En este sentido se identifican al menos dos visiones fundamentales de la democracia:

- El enfoque *Liberal de Madison* que plantea que un sistema democrático es posterior a la libertad del hombre y que en ese sentido su función es defenderla frente al poder del Estado, a través de mecanismos de contrapeso.
- La visión *Rousseauiana* que define al gobierno democrático como aquel que expresa la voluntad general.

En este sentido, la tradición liberal de la democracia a la que nos apegamos la mayoría de los países latinoamericanos, ha desarrollado una concepción mucho más procedimental, que las democracias de tradición populista que han preferido discutir la calidad sustantiva de la representación de las mayorías en las decisiones de gobierno, en su lugar, las democracias liberales privilegian la eficiencia institucional para garantizar un estado de derecho.

En este sentido, el enfoque liberal de la democracia ha implicado un mayor desarrollo en el tema de los mecanismos de transferencia de los votos a escaños de representación, y ha hecho hincapié en el diseño institucional de estructuras que protejan las libertades ciudadanas hasta la ampliación de derechos de tipo social y control del ejercicio de la autoridad. En cambio, la democracia sustantiva ha desarrollado ampliamente los mecanismos de participación ciudadana y democracia directa, así como nociones de una cultura política de ciudadanía participativa.

Nuestro país actualmente integra aspectos de ambos modelos de democracia, pues, por un lado, a lo largo de 40 años ha experimentado un conjunto de reformas político-electorales que han logrado consolidar mayores niveles de represen-

tación de los dos ámbitos de gobierno elegibles (ejecutivo y legislativo) incluyendo mecanismos de representación proporcional y desarrollando instituciones que protegen las garantías y los derechos humanos, hasta la inclusión del derecho ciudadano en decisiones públicas.

Sin embargo, respecto a la democracia sustantiva, México ha tenido un avance más bien de tipo analítico, antes que real, con la incorporación de planteamientos como los de Habermas (1987) que señalan la importancia de la racionalidad en la sociedad como punto de partida para la generación de una voluntad general, incluyendo necesariamente un acuerdo dialógico sobre ciertos principios normativos generales reconocidos por cada individuo con respecto a lo que es justo.

En este sentido, la corriente de democracia sustantiva se ha implicado en movimientos que defienden la generación de una cultura política democrática, una cultura de la legalidad y defensa de la diversidad cultural en México, en aras de garantizar el respeto a la diferencia, la tolerancia y el diálogo abierto entre los distintos rostros que componen una sociedad plural como la nuestra. Ferrajoli (2001) llamaba a estas cualidades de la democracia sustantiva como *precondiciones de legitimidad* de la democracia formal. Sin ellas, básicamente no existen límites de los contenidos mismos de las decisiones legítimas por el principio de mayoría (Ferrajoli, 2001).

El rol de las instituciones en un sistema democrático fue abordado desde la obra de Huntington "Orden político y decadencia política", en la cual describe cómo las sociedades democráticas ampliaban la consciencia política de los ciudadanos y multiplicaban sus demandas, ensanchando la participación política de los ciudadanos ante una insuficiencia de procesos de institucionalización que dieran salida a la ola de demandas sociales. En este sentido, las instituciones son definidas por Huntington como un producto de la interacción y el desacuerdo entre fuerzas sociales y del gradual desarrollo de los procedimientos y dispositivos de organización para la resolución de dichos desacuerdos (Huntington, 1997).

La institucionalización vendría a ser ese proceso por el cual adquieren valor y estabilidad las organizaciones y procedimientos dentro de una socie-

dad. Sin embargo, esto sólo puede ser factible en sistemas democráticos que las valoran como productoras de mecanismos de participación, estado de derecho, decisiones inclusivas, ciudadanía y eficiencia gubernamental.

## La representación como regla máxima de una democracia: el proceso de institucionalización electoral

De acuerdo con lo anterior, en las democracias la *normalización* o *institucionalización* de los valores democráticos son sustanciales y, en especial, una de las reglas que se ha institucionalizado históricamente en las democracias clásicas y contemporáneas en América Latina y, por lo tanto, de las más significativas, es sin lugar a dudas las relativas a las reglas que transmiten el poder de los votantes a los representantes electos, es decir, las reglas de la representación política.

El proceso de representación política se alcanza mediante un conjunto de reglas operativas que conforman un subsistema político llamado *Sistema Electoral*, el cual, de acuerdo con Leonardo Valdés, define los siguientes preceptos de una elección:

¿Quiénes pueden ser votados?; ¿de cuántos votos dispone cada elector?; ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?; ¿cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral?; ¿cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales?; ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?; ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?; ¿cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador?; ¿quién gana la elección? y, por último, ¿cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse? (Valdés, 1998).

Es decir, se trata de reglas que definen quiénes y cómo pueden acceder al poder político, limitando una participación desordenada y teniendo como consecuencias tanto efectos mecánicos como psicológicos sobre el elector de acuerdo con por Maurice Duverger (1988). De acuerdo con este autor, los sistemas electorales tienden sistemáticamente a *sobrerrepresentar* a los partidos más

votados y a *subrepresentar* a aquellos que obtienen menos cantidad de sufragios, y esto, a su vez, tiene efectos en el sistema de partidos, al favorecer la conformación de sistemas de bipartistas —en el caso de sistemas electorales de mayoría, o sistemas multipartidistas— en caso de sistemas de representación proporcional.

Es evidente que todas las experiencias de las reglas de representación en los Estados buscan mejorar la profundidad democrática alcanzando dos grupos de principios, hasta cierto punto antagónicos: la mesura política, el orden político y la gobernabilidad, por un lado y, por el otro, la expresión política del conflicto y la diversidad social, económica y cultural que subyace a las sociedades modernas. La tendencia histórica hacia alguno de estos extremos explicaría la emergencia de sistemas electorales de mayoría o más menos de representación proporcional.

De acuerdo con Giovanni Sartori (1988), en un primer momento, los países culturalmente homogéneos como Europa, optaron por los sistemas mayoritarios estables y bipartistas; mientras que en las democracias emergentes como Latinoamérica se diseñaron sistemas que combinaron los principios de mayoría, pero en contextos pluripartidistas, favoreciendo efectos secundarios de desorden político debido a la pluriculturalidad y la desigualdad social prevalecientes.

Esta atomización del electorado en una diversidad partidista, sin embargo, ha resultado efectiva para la representación de muchas minorías que en sistemas de mayoría absoluta quedarían anuladas por los efectos psicológicos del voto. En el lado negativo, ha redundado en un antagonismo que para la corriente conservadora y pesimista de la democracia conducen a un estado de ingobernabilidad, típico de países con sistemas democráticos tardíos como Medio Oriente o Centroamérica.

De acuerdo con autores como Alonso Lujambio en nuestro país: “Existe una tensión entre aplicar un sistema multipartidista producto de una fórmula electoral con un importante componente proporcional como la mexicana, por traer consigo dificultades para que el partido gobernante cuente con la mayoría parlamentaria que saque adelante su agenda” (Lujambio en: Vives, 2014).

El reto, sin embargo, para muchas democracias con sociedades políticas con un alto nivel de *cleavaje social* es que no sean representativas de esa diversidad, pero al mismo tiempo, la solución de optar por métodos de representación proporcional, ante tanta heterogeneidad, es que corren el riesgo de generar una polarización extrema que termine reduciendo el tan anhelado consenso democrático y la gobernabilidad.

En este sentido, de acuerdo con Dieter Nohlen algunas preguntas pertinentes que los gobiernos democráticos se tendrían que hacer en el diseño de sus sistemas electorales y sus reformas subsecuentes, son los siguientes:

- ¿En el sistema electoral, los grupos opositores aceptan los resultados de una elección?
- ¿El sistema electoral une o desune al país?
- ¿El sistema electoral permite la representación de las minorías étnicas?
- ¿El sistema electoral evita la generación de mayorías exacerbadas de tal forma que la oposición pueda desempeñar un papel efectivo en el proceso político? (Nohlen, 2008).

De acuerdo con el mismo autor, para verificar estas preguntas sería necesario revisar algunas reglas de los sistemas electorales para comprobar que los preceptos de la representatividad existen en el marco electoral normativo. Dichas variables reguladas por la ley electoral serían:

1. La magnitud del distrito o circunscripción: entre más grandes sean las áreas mayor proporcionalidad habrá y viceversa.
2. Fórmula electoral que convierte los votos en escaños (reglas matemáticas de cálculo de votos reales a votos efectivos)
3. Tamaño de la asamblea: cuanto mayor sea la asamblea mayor proporción habrá.
4. Tamaño del umbral: es la barrera legal mínima que establece el sistema para que un partido acceda a un puesto de representación.
5. Forma del voto: individual o cerrado
6. Simultaneidad del voto: cuando se vota simultáneamente varios puestos el mismo día, aumenta la participación que cuando se hacen elecciones separadas.

7. Permisividad de las coaliciones: aumentan las probabilidades de que los partidos pequeños se mantengan en el sistema de partidos.

De acuerdo con el neoinstitucionalismo dichas reglas electorales son las que han institucionalizado los procesos electorales que son la base para la conformación de sociedades democráticas en los países emergentes. En el siguiente apartado se tratarán de analizar qué reglas de las antes mencionadas estuvieron presentes en la reforma electoral de México en 2013 y el impacto que podrían tener en la consolidación democrática.

### Cambio de gobierno en 2012: las reformas estructurales en México

La reciente Reforma Electoral en nuestro país formó parte de las llamadas *reformas estructurales*

con las cuales dio inicio el gobierno de Enrique Peña Nieto, y cuyo objetivo principal es alcanzar las condiciones suficientes para el desarrollo económico del país y un mayor acceso a la justicia. A grandes rasgos estos fueron las principales reformas estructurales (véase Tabla 1).

Como vemos, la reforma político-electoral formó parte de un conjunto más extenso de cambios institucionales que formalmente buscan mejorar las condiciones básicas para el desarrollo del país. Particularmente, los cambios de la política-electoral en este sexenio harían referencia a lo que Giovanni Sartori define como una Ingeniería Electoral, la cual parte de dos supuestos básicos:

- 1) Las reformas electorales que toman en cuenta el contexto son muy importantes para el desarrollo de la democracia en los países emergentes.

**Tabla 1**  
**Reformas estructurales**

Ámbito de la Reforma	Objetivos
<b>Reforma Energética</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atraer inversiones y modernizar el sector energético a fin de impulsar el apoyo a la economía familiar, el desarrollo social, abaratando su costo.</li> <li>• Impulsar un mayor uso de combustibles y tecnologías con menos dióxido de carbono.</li> <li>• Aumentar la transparencia en el sector energético.</li> </ul>
<b>Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminar prácticas monopólicas que han generado ganancias extraordinarias a los agentes preponderantes.</li> <li>• Reducir los costos de la telefonía celular.</li> <li>• Acceso libre de internet de banda ancha.</li> <li>• Establecimiento de una Política de Inclusión Digital Universal.</li> </ul>
<b>Hacendaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Simplificar el pago de impuestos con la eliminación de gravámenes.</li> <li>• Recaudar de manera justa.</li> <li>• Incrementar el gasto público en prioridades como: educación, salud e infraestructura e incluir mecanismos de control para transparentarla.</li> <li>• Reducir a su máxima expresión la informalidad y la evasión fiscal.</li> </ul>
<b>En materia de Competencia Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Combatir los monopolios y las prácticas anticompetitivas.</li> <li>• Ampliación del catálogo de posibles conductas anticompetitivas que se llevan a cabo en los mercados y que deben de inhibirse, y en su caso, sancionarse.</li> <li>• Mejora las condiciones de competencia de las PYMES.</li> </ul>

Continúa



**Tabla 1**  
**Reformas estructurales**

<b>Ámbito de la Reforma</b>	<b>Objetivos</b>
<b>Financiera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la competencia para abaratar el crédito y reducir las comisiones.</li> <li>• Fomento a la competencia en el sector financiero.</li> <li>• Impulso al crédito a través de la Banca de Desarrollo.</li> <li>• Ampliar el crédito en las instituciones privadas y mantener un sistema financiero sólido y prudente.</li> </ul>
<b>Laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorpora el concepto de trabajo digno o decente.</li> <li>• Regula el <i>outsourcing</i> y se modifica el cálculo de salarios vencidos por despido injustificado.</li> <li>• Se brinda mayor protección a los trabajadores en situaciones como acoso y hostigamiento.</li> <li>• Se apoya a mujeres embarazadas, lactancia, discapacidad, etcétera.</li> <li>• El trabajo infantil fuera del círculo familiar es tipificado como delito.</li> </ul>
<b>Educativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integra la Ley General del Servicio Profesional Docente.</li> <li>• Garantizar el ejercicio del derecho de los niños y jóvenes a una educación integral, incluyente y de calidad que les proporcione herramientas para triunfar en un mundo globalizado.</li> </ul>
<b>Penal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homologa los procesos penales, debido a que antes, existían 34 procedimientos penales distintos, 32 locales, el federal y el militar, ahora se hizo un esfuerzo y se cuenta con un modelo compartido que facilita la coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno.</li> <li>• Creación de mecanismos alternativos de solución de controversias.</li> </ul>
<b>Política</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de una nueva Ley General de Procedimientos Electorales.</li> <li>• Nueva Ley de Partidos Políticos.</li> <li>• Nuevas figuras como candidaturas independientes y referéndum y plebiscito.</li> </ul>
<b>Amparo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedición de una nueva Ley de Amparo para expandir la protección que el amparo brinda a los derechos de la ciudadanía para hacer más eficaz la aplicación de la justicia, modernizar los procesos legales y reforzar al Poder Judicial de la Federación.</li> </ul>
<b>Transparencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorga autonomía constitucional al IFAI y aumenta sus facultades.</li> <li>• Facilita la evaluación del trabajo de los servidores públicos.</li> <li>• Fomenta la rendición de cuentas.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia con base en estudios del CESOP, Centro de Estudios sobre la Opinión Pública, *Encuesta Nacional sobre las Reformas Estructurales*, Consultado, 2014.

- 2) Los diseños electorales tienen impactos socio-lógicos en el comportamiento de los partidos políticos y los electores.

En este contexto, la última reforma electoral en México se justificaría sí y sólo sí su contenido técnico favorece la gobernabilidad democrática y tiene impactos positivos en el resto de los elementos del sistema político, como se verá a continuación.

## Los cambios institucionales previos a la reforma electoral de 2013 en México

Como se ha dicho el neoinstitucionalismo parte del supuesto de que las instituciones toman en cuenta el contexto histórico, por lo que en este sentido, la reforma de 2012-2013 contiene ensayos y errores de experiencias pasadas. Recordemos que en México el proceso ha sido un camino largo y espinoso en esta materia, producto de demandas de movimientos sociales en lucha por la democracia y la apertura democrática de los gobiernos para normalizar dichas demandas

Nuestra historia democrática inicia en el siglo pasado como un cuestionamiento a las reglas que perpetuaron el poder de un presidente por más de 30 años. Durante el Porfiriato, el sistema electoral mexicano se caracterizó por aplicar un voto no universal e indirecto (las mujeres adquirieron el derecho a votar hasta 1953); en ese periodo el ayuntamiento era el encargado de trazar los distritos electorales y el padrón electoral con aquellos ciudadanos que tenían un modo económico honesto de vivir y podían elegir a los integrantes de las juntas distritales que se encargaban de elegir entonces al Presidente de la República, Diputados, Senadores y Magistrados de la SCJPF (Salmerón, 2008).

Se trataba de un sistema electoral antidemocrático que buscaba generar estabilidad política, más que gobiernos legítimos con base en la legalidad de los procedimientos electorales, puesto que la negociación y la violencia resultaban las verdaderas fuentes de la legitimidad, y en donde el sistema electoral resultaba ser un factor prescindible.

Después de la revolución, se puede ubicar la primera reforma electoral de institucionalización democrática en 1963, ya que introdujo la figura de diputados de partido (como una forma de conce-

sión a los partidos de oposición), favoreciendo con ello el principio de la representación de nuestro incipiente sistema democrático.

Más adelante, con la *Reforma constitucional de 1972*, se mantuvo la cláusula anterior, además de reducir el umbral de votación necesario a 1.5% para acceder a dichos curules y se aumentó de 20 a 25 el número de diputados a los que un partido podía acceder.

La *Reforma* conocida como el inicio de la Liberalización Política tuvo como antecedente la reforma política de 1976, que creó la *Ley de Organizaciones Políticas y Proceso Electorales* (LOPPE), la cual incluía las siguientes nuevas reglas:

- La introducción de la regla de representación proporcional en la elección del órgano legislativo.
- Estableció a rango de interés público a los partidos políticos.
- Amplió a 400 el número de la cámara de diputados (300 por MR y 100 por RP).
- Disminuyó el porcentaje de votación para acceder a una curul de RP.
- Estableció, formalmente, el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.

Más adelante, las *Reformas electorales de 1986, 1989, 1993 y 1994* trataron de *operacionalizar* los contenidos de las reformas anteriores a través de la negociación en un congreso ya para entonces plural; mientras que las *Reformas electorales de 1993 a 1996* buscaron los siguientes objetivos:

- Aplicación de la representación proporcional en el ámbito nacional y local.
- Eliminación de la cláusula de gobernabilidad.
- Disposición de mecanismos para conocer oportunamente los resultados electorales.

Estas últimas reformas electorales coinciden con la etapa conocida como *Transición Democrática*, al implicar cambios que buscaron, en lo fundamental, la mejora de las condiciones de equidad en las contiendas electorales, es decir, los recursos institucionales con los que los actores políticos podían participar y acceder al poder político.

Teniendo como telón de fondo las reformas de 1996, en el año 2000 se dio el cambio político del

partido hegemónico en el gobierno federal. Sin embargo, las elecciones de 2006 de inmediato pusieron a prueba las reglas electorales existentes hasta entonces al no poder regular temas como las campañas negativas y el acceso libre de los partidos políticos a los medios de comunicación, así como el inevitable tema de la transparencia de los recursos de los partidos políticos durante las campañas electorales.

Por lo que la *Reforma de 2007-2008* consistió, justo, en limitar los tiempos de acceso a los medios de comunicación, por parte de los candidatos, de acuerdo con un criterio de beneficio equitativo, así como la implementación del monitoreo de los medios de comunicación para garantizar un trato igualitario e imparcial hacia los contendientes.

El último antecedente de la reciente reforma electoral de 2013-2014 se encuentra en una serie de propuestas que un grupo de intelectuales de la sociedad civil impulsaron en 2010, y que a grandes rasgos incluía los siguientes temas:

- Segunda vuelta para la elección presidencial.
- Incremento del umbral de votos para que los partidos políticos mantuvieran su registro.
- Garantizar el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas en el Congreso.
- Dotar a la SCJPJF de iniciativa legislativa para algunas materias de su competencia (Rodríguez, 2012).

Lo anterior es importante porque de acuerdo con el enfoque neoinstitucionalista, las reformas institucionales emergen como resultado del conflicto y la negociación en la sociedad, por lo que los cambios introducidos en materia electoral en 2013 resultaron tener poca influencia de lo que la sociedad demandó a través de este grupo ciudadano.

### **La reforma electoral de 2013: Cambios reguladores de la democracia**

En este apartado se analizarán los contenidos de la reforma electoral desde la lectura neoinstitucionalista en el sentido de verificar si los cambios introducidos afectan cambios trascendentales en lo que la teoría democrática plantea como variables regulativas que perfeccionan los sistemas democráticos.

Así a continuación se verán los principales cambios contenidos en la reforma para posteriormente cotejar las variables que teóricamente debieron estar incluidas desde la visión del institucionalismo democrático.

#### **Entidad electoral**

Se sustituyó al Instituto Federal Electoral (IFE) por el Instituto Nacional Electoral (INE) encargado de organizar y vigilar las elecciones federales y coordinarse con los órganos electorales locales para la realización de las elecciones estatales.

Asimismo, el INE aumentó de 9 a 11 consejeros electorales; para su designación se creó un Comité Técnico formado por diversos actores nombrados, ya no solamente por el cuerpo legislativo, sino por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI).

Las actividades del INE se redujeron de vigilancia a lo estrictamente administrativo, transfiriendo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), los Procedimientos Especiales Sancionadores (PES).

Finalmente, se crearon los Órganos Electorales Locales —llamados Organismos Públicos Locales (OPLES)— como encargados de organizar las elecciones de los estados que se coordinarán con el INE y homologarán a 7 el número de sus consejeros 7, nombrados directamente por el INE.

#### **Condiciones de inclusión al escenario electoral**

La reforma incluyó un incremento del dos al tres por cierto del umbral de votos necesarios para que un partido conserve su registro; así como la paridad absoluta del 50% de los dos géneros para que un partido político postule a sus candidatos, con lo cual se garantiza la completa equidad de género en la distribución de candidaturas.

Con la aprobación de la reelección de diputados y senadores hasta por 12 años (hasta cuatro periodos para diputados a partir de 2015 y hasta dos para senadores a partir de 2018), se reducen las posibilidades para otros candidatos de partido, y finalmente, se permite la participación en la contienda electoral de ciudadanos sin afiliación partidista, los llamados candidatos independientes, quienes

se regulan por una ley específica (Ley de candidaturas independientes).

### Condiciones de competencia

La reforma incluyó una serie de limitaciones en torno a los gastos de campaña de los partidos políticos, adicionando la nulidad de una elección cuando se demuestre la existencia de que se rebasó más del 5% el tope de gasto de campaña; o que un partido o candidato reciba o utilice recursos ilícitos en un contexto de elección que establezca una diferencia de cinco puntos entre el primero y segundo lugar, así como por la adquisición de propaganda presentada como información periodística.

Por lo que respecta a las campañas electorales, la reforma eliminó algunos artículos que limitaban lo que se consideran elementos de campañas *negativas*, conservando solamente la proscripción de las expresiones de calumnias a las personas.

### Efectos institucionales de la Reforma electoral (gobiernos, partidos políticos y electores)

De acuerdo con lo visto en el primer apartado de este trabajo, la tesis principal del neoinstitucionalismo es que las reformas entendidas como cambios institucionales son producto de preferencias individuales que ocurren como elecciones en el marco de un contexto histórico determinado, por lo que en este sentido, los *decisores* de la reforma fueron los principales actores involucrados: los partidos políticos. A través de un mecanismo de “consenso” previo de reformas estructurales modificaron las reglas con las que jugarán en las próximas elecciones.

Como toda decisión, las reformas se dieron en el marco de información imperfecta, pero con relativo conocimiento de los efectos que podrían suceder por los actores políticos (véase Tabla 2).

Tabla 2

#### Variable de la Reforma Electoral frente a los objetivos buscados por los partidos políticos

Variable de la Reforma Electoral	Objetivo (efecto) buscado por los actores (partidos políticos)
Cambio del IFE al INE con mayores atribuciones en las elecciones locales a través de la figura de los OPLES.	Control de un órgano central en el comportamiento de los actores locales (agente-veto).
Ampliación del número de consejeros electorales y designación por un órgano de transparencia ciudadano.	Mayor legitimidad del árbitro electoral para ampliarlo hacia los jugadores (partidos políticos).
Separación de la labor administrativa electoral de la sancionadora electoral.	Mayor transparencia de los procesos electorales y, por tanto, mayor legitimidad del juego.
Paridad absoluta en los cargos de elección popular, aumento del umbral de votos para que un partido mantenga su registro e inclusión de las candidaturas independientes.	Inclusión de nuevos jugadores: mujeres, partidos mayoritarios y candidatos independientes que hagan contrapeso al sistema de partidos mayoritario.
Aumento de los requisitos para anular una elección presidencial (origen ilícito y salirse de los límites de los gastos de campaña, así como una distancia mínima entre los partidos ganadores).	Mayor control y poder de negociación entre los actores ganadores (partidos mayoritarios).

Fuente: elaboración propia.

Como puede verse, la reforma de 2013 no incluyó ninguna modificación de las reglas sustantivas respecto a los dos modelos predominantes de elección: Sistema Mayoritario y de Representación Proporcional, ambos se conservaron, por lo que básicamente no se transformaron los mecanismos que impactan elementos como la participación electoral, el tamaño de los distritos electorales o el número de partidos políticos del sistema electoral. En su lugar se trató de una reforma que privilegió las reglas que legitiman el mantenimiento de un sistema electoral mayoritario de partidos grandes hacia los cuales los pequeños tendrán que producir alianzas o en su defecto lanzar candidaturas independientes (poder de disidencia de los actores).

Los preceptos de la reforma, por lo tanto, se opone a la tesis de Dieter Nohlen (2008), para quien, en sociedades heterogéneas como América Latina y en especial México, la representación proporcional (RP) es el mejor método de representación y para la estabilidad política de las democracias. Sin embargo, para la elección de gobernantes en sistemas presidenciales como el nuestro, se conservan los sistemas de mayoría relativa. En el caso particular de la reforma electoral de 2013, no se incluyó la segunda vuelta, como algunos plantean, por lo que, en este sentido, el método de RP se mantuvo con las mismas fórmulas de asignación de escaños para la elección de Diputados y Senadores del Congreso.

Por lo anterior, se puede decir, que la reforma conserva el fomento de un sistema de partido predominante, a través de la preeminencia del sistema de mayoría relativa para la elección de una parte del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, aumentado la desproporcionalidad en la representación, ya que al pasar de un umbral del 2% al 3%, se disminuyen las probabilidades de sobrevivencia de los partidos pequeños y aumenta la concentración en los partidos mayoritarios en detrimento de los pequeños, conduciendo con ello a una baja representación de los grupos minoritarios, pero no menos importantes, aunque por otro lado existe un intento de representación de género a través del umbral de equidad que implica la obligación para partidos políticos de presentar 50% de las candidaturas de un género.

La emergencia del Movimiento de Regeneración Nacional en los últimos años justamente es

una muestra de los efectos de la esta reforma, ya que el marco normativo ha servido de incentivo para que un grupo de personas con intereses políticos hayan roto con su partido de origen (PRD) y ahora busquen ser un partido nacional para convertirse en una tercera fuerza electoral.

Sin embargo, un efecto secundario positivo, desde el punto de vista de Nohlen, sería que con dichos efectos se conforma una concentración partidaria, reduciendo así, la dispersión y fragmentación política. Lo cual, desde el punto de vista de Maurice Duverger, es positivo para las democracias, al generar consensos y una mayor estabilidad política (Duverger, 1988).

La reelección de los legisladores también fomenta la concentración partidista, ya que las probabilidades de los partidos que más legisladores tienen, aumentan sus posibilidades de conservarse en el cargo hasta por más de una década, en detrimento de los candidatos que no tienen aún cabida en el congreso hasta ese momento.

Paradójicamente, la reforma integró las candidaturas independientes que, por lo general, desconcentran el poder partidista y tenderían a fragmentar el voto de los electores, si éstas fueran recurrentes. Sin embargo, en las pasadas elecciones intermedias pocos fueron los casos en este sentido, a excepción de un candidato a gobernador en el estado de Nuevo León que resultó ganador y su caso fue considerado emblemático de la reciente reforma, no hubo más casos de éxito, por lo que con esto se confirmaría que la reforma ha tendido hacia la profundización de la concentración de los partidos mayoritarios, y que la regla que le permite a cualquier ciudadano ser un candidato no es un incentivo para participar, y que, por ende, tendrá que buscar a los grandes partidos mayoritarios.

En este sentido, según las reglas de los efectos psicológicos y mecánicos de Duverger (1988), este sistema de grandes partidos (tripartidista, para ser precisos) conduciría a una alta participación electoral de los ciudadanos y, al mismo tiempo, a la subrepresentación de los mismos, dado que el comportamiento de los votantes se inclinaría a favor de los partidos grandes para evitar el desperdicio de su votos hacia los partidos pequeños.

Entonces, si la reforma electoral de 2013 contiene elementos que tienden a la concentración del

poder en un sistema tripartidista, en una sociedad políticamente heterogénea como la nuestra en donde existen partidos pequeños, es posible que existan casos de conflicto.

Por lo que previendo este escenario, una de las nuevas reglas consiste en ordenar la separación de las funciones electorales de tipo administrativo de las estrictamente judiciales, otorgando al Tribunal Electoral un rol mucho más activo al atraer el seguimiento de las denuncias por violación a la ley electoral; así como dotar de mayor legitimidad al órgano electoral, a través de los OPLES que ahora dependerían directamente de los lineamientos de la ley electoral federal en los ámbitos de los estados de la República. Con lo anterior, junto con un sistema meritocrático en la elección de sus consejeros, se estaría buscando dotar de mayores niveles de legitimidad al órgano electoral, y con ello de la reforma electoral.

En este sentido, la reforma político electoral, puede decirse que, efectivamente se acerca a una reforma estructural, por cuanto implica efectos directos y secundarios de mediano y largo plazo en el contexto y comportamiento de los votantes, partidos políticos y candidatos, tesis principal del enfoque neoinstitucionalista, para quien una institución tiene implicaciones en las motivaciones y fines en las decisiones de los actores de un sistema, sin embargo, la nuestra se trató de una reforma que generará la concentración de las preferencias electorales en los partidos mayoritarios en oposición a la diversidad que existe en el país.

## Conclusiones

A partir de lo anterior se puede decir, que en nuestro país, la reforma de la principal institución democratizadora como es la electoral ha buscado incentivar algunos escenarios y evitar otros.

De acuerdo con la teoría neoinstitucionalista, dichos escenarios son posibles de alcanzar en la medida que los actores acomodan estructuras que motivan e inhiben determinadas conductas con efectos colectivos. En este caso, los actores principales de las elecciones son los partidos políticos, electores y autoridades políticas y electorales.

La reciente reforma electoral de 2013 fue dada a conocer como parte de un conjunto de refor-

mas estructurales para el desarrollo del país. Su existencia puede explicarse como parte de la evolución de los cambios de perfección que el país inició desde la década los 60's para incluir a actores representativos de la disidencia y diversidad política del país, así como mejores condiciones de la competencia y una mayor legalidad en las contiendas de elección.

En este sentido, la reforma obedece a un diseño institucional que concibe una serie de cambios reglamentarios cuyos efectos promueven un sistema de partidos mayoritario y tripartidista, buscando aumentar la competencia y por lo tanto la participación.

De acuerdo con los autores clásicos en el estudio de los sistemas electorales, sin embargo, estos diseños en sociedades tan heterogéneas, como la nuestra, pueden anular la representación de las minorías, por lo que la reforma previéndolo, permitió la equidad de género en la definición de candidaturas y la figura de *candidato independiente*. Sin embargo, el propósito de la reforma es clara: mantener un sistema de partidos fuerte, pero concentrado en partidos grandes y sistemáticos, generando procesos electorales altamente reñidos, por lo que se estableció un rol más importante al Tribunal Electoral y sanciones muy estrictas para los partidos políticos que violen las leyes de competencia, como el rebase de gastos de campaña o introducción de recursos ilícitos, hasta la anulación de una elección sí este fuera el caso.

En las pasadas 12 elecciones locales intermedias de 2016, México empezó a ser testigo de esta reforma con la participación de algunos candidatos independientes, la participación de los OPLES como operadores de las elecciones y la evidencia de sistemas bipartidistas y en menos medida *tripartidistas* en elecciones ampliamente competitivas. Ahora los efectos de la reforma de 2013 podrán ser más evidentes en la próxima elección presidencial de 2018.

Por último, en las elecciones de 2016 un nuevo agente social y político apareció. Un nuevo partido político derivado de la implosión del Partido de la Revolución Democrática (PRD), a la luz de un líder político de amplia influencia en los sectores bajos de la población electoral, Andrés Manuel López Obrador. El nuevo partido llamado Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). La

presentación de dicho partido sobrepasó todas las expectativas determinadas por los expertos. Ha generado un parteaguas en la historia electoral reciente de México, donde habíamos vivido un tripartidismo claro desde hace 20 años, con el triunfo del PRD en la Ciudad de México en las elecciones de 1997. Para las elecciones de 2017 y 2018, se espera la irrupción de un cuarto partido en este orden determinado, que marcará un cambio en el sistema electoral mexicano.

Sin embargo, se debe tener aun cuando la reforma electoral, busca incentivar la participación con un sistema de partidos fuerte, y abriendo las posibilidades de las candidaturas independientes, existe un gran número de ciudadanos que se describen como a partidistas y desinteresados en la política, pero que están inconformes con la realidad. A ese sector es al que se tendrán que destinar los próximos ajustes institucionales de las reformas electorales.

### Fuentes bibliográficas

- Buchanan, J. y Gordon, T. (1993), *El cálculo del consenso. Fundamentos lógicos de la democracia constitucional*, (1ª ed. 1962), España, Planeta-Agostini.
- Dahl R. (1999), *La democracia*, España, Grupo Planeta.
- Powell, W. y Dimaggio P. (Eds.), (1991), *The new institutionalism in organizational analysis*, Chicago, University of Chicago Press, pp. 1- 38.
- Duverger, M. y Giovanni S. (1988), *Los sistemas electorales*, San José, Costa Rica, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Ferrajoli, L., et al., (2001), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, España, Trotta.
- Huntington S. (1997), *El orden político en las sociedades en cambio*. España. Paidós.
- Habermas, J. (1987), *Teoría de la acción comunicativa*, España, Trotta.
- Nohlen, D. (2003), "Sistemas electorales y reforma electoral", en: *Sistemas electorales y reforma electoral. Una introducción*. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Nohlen, D. (2008), *Sistemas electorales en su contexto*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- North, D. (2012), *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, Fondo de Cultura Económica.
- March, J. y Olsen, J. (1989), *El redescubrimiento de las instituciones*, México, Fondo de Cultura económica.
- Pareto, V. (1987), *Escritos sociológicos*, España, Ed. Alianza.
- Przeworski, A. (1999), "La democracia como resultado contingente de conflictos", en: A. Przeworski y R. Slagstad, *Constitucionalismo y democracia*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Fondo de Cultura Económica, pp. 89-110.
- Rawls, J. (1998), *Debate sobre liberalismo político con Jurgen Habermas*, España, Paidós.
- Salmerón, A. (2008), "Las elecciones federales de 1904 y los límites de un régimen electoral", en: J. A. Aguilar Rivera, (coord.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México 1810-1910*, IFE, 2008.
- Simón, H. (2011), *Comportamiento administrativo. Un estudio de los procesos de decisión en las organizaciones administrativas*, Argentina, Errepar.
- Thoening, J. C. (2003), "Institutional Theories and Public Institution: Traditions and Appropriateness", en: Peters, G. y Pierre, J. (eds.), *Handbook of Public Administration*, Londres, Sage Publications.
- Valdés, L. (1998), "Sistemas electorales y de partidos", *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, México, IFE.
- Vanverg, V. (2013), *Racionalidad y reglas. Ensayo sobre la teoría económica de la Constitución*, España, Gedisa.
- Vives, H. (Coord.) (2014), *Constructor de instituciones. La obra de Alonso Lujambio comentada por sus críticos*, México, ITAM, COLMEX, INE, Porrúa.
- Woldenberg, J. (2000), *La mecánica del cambio político en México: Elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena.

### **Publicaciones periódicas**

Ayala J. y Gonzalez J. (2001), "El neoinstitucionalismo una revolución del pensamiento económico", *Revista Comercio exterior*, publicación semestral, enero de 2001.

DiMaggio, P. J. y Powell, W. (1983), "The iron cage revisited: Institutional isomorphism and collective rationality organizational fields", *American Sociological Review*, núm. 48, pp. 147-160.

Rodríguez, M. A. (2012), "La Segunda vuelta electoral para la elección presidencial: una propuesta para México desde la visión latinoamericana", *Gaceta Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas*, núm. 48, julio-septiembre de 2012.

Rivas, J. (2003), "El neoinstitucionalismo y la revaloración de las instituciones". *Reflexión política*, vol. 5, núm. 9, junio, Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Vargas, J. (2008), "Perspectivas del Institucionalismo y del Neoinstitucionalismo", Mexico, *Revista Ciencia Administrativa*, num. 1, Ensayos.

### **Otras fuentes**

Centro de Estudios sobre Opinión Pública (2014), "Encuesta Nacional Sobre las Reformas Estructurales", Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/17272/86514/file/Reformas%20Estructurales\\_1SEP2014\\_JGCS.pdf](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/17272/86514/file/Reformas%20Estructurales_1SEP2014_JGCS.pdf).

Pierson, P. y T. Skocpol (2005), *Historical institutionalism in contemporary political science*, Harvard University Press, Disponible en línea en: [www.polisci.berkeley.edu/Faculty/bio/permanent/Pierson,P/Discipline.pdf](http://www.polisci.berkeley.edu/Faculty/bio/permanent/Pierson,P/Discipline.pdf).